

NOTA DE ASESORIA TECNICA
A LA COMISION DE LA LEY
DE LOS RIOS DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR
CONVOCADA POR LA COMISION DE LA LEY DE LOS RIOS
DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR
Y LA COMISION DE LA LEY DE LOS RIOS DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR

El presente informe técnico, elaborado por el **INSTITUTO SALVADOREÑO DE INVESTIGACIONES Y ESTADÍSTICA**, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley No. 111, de 1992, sobre el Sistema de Estadística Nacional, y en el artículo 10 de la Ley No. 112, de 1992, sobre el Sistema de Estadística Regional, tiene como finalidad proporcionar información técnica y estadística sobre el estado de los ríos de la República de El Salvador, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley No. 111, de 1992, sobre el Sistema de Estadística Nacional, y en el artículo 10 de la Ley No. 112, de 1992, sobre el Sistema de Estadística Regional.

El presente informe técnico, elaborado por el **INSTITUTO SALVADOREÑO DE INVESTIGACIONES Y ESTADÍSTICA**, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley No. 111, de 1992, sobre el Sistema de Estadística Nacional, y en el artículo 10 de la Ley No. 112, de 1992, sobre el Sistema de Estadística Regional, tiene como finalidad proporcionar información técnica y estadística sobre el estado de los ríos de la República de El Salvador, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley No. 111, de 1992, sobre el Sistema de Estadística Nacional, y en el artículo 10 de la Ley No. 112, de 1992, sobre el Sistema de Estadística Regional.

El presente informe técnico, elaborado por el **INSTITUTO SALVADOREÑO DE INVESTIGACIONES Y ESTADÍSTICA**, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley No. 111, de 1992, sobre el Sistema de Estadística Nacional, y en el artículo 10 de la Ley No. 112, de 1992, sobre el Sistema de Estadística Regional, tiene como finalidad proporcionar información técnica y estadística sobre el estado de los ríos de la República de El Salvador, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley No. 111, de 1992, sobre el Sistema de Estadística Nacional, y en el artículo 10 de la Ley No. 112, de 1992, sobre el Sistema de Estadística Regional.

El presente informe técnico, elaborado por el **INSTITUTO SALVADOREÑO DE INVESTIGACIONES Y ESTADÍSTICA**, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley No. 111, de 1992, sobre el Sistema de Estadística Nacional, y en el artículo 10 de la Ley No. 112, de 1992, sobre el Sistema de Estadística Regional, tiene como finalidad proporcionar información técnica y estadística sobre el estado de los ríos de la República de El Salvador, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley No. 111, de 1992, sobre el Sistema de Estadística Nacional, y en el artículo 10 de la Ley No. 112, de 1992, sobre el Sistema de Estadística Regional.

El presente informe técnico, elaborado por el **INSTITUTO SALVADOREÑO DE INVESTIGACIONES Y ESTADÍSTICA**, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley No. 111, de 1992, sobre el Sistema de Estadística Nacional, y en el artículo 10 de la Ley No. 112, de 1992, sobre el Sistema de Estadística Regional, tiene como finalidad proporcionar información técnica y estadística sobre el estado de los ríos de la República de El Salvador, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley No. 111, de 1992, sobre el Sistema de Estadística Nacional, y en el artículo 10 de la Ley No. 112, de 1992, sobre el Sistema de Estadística Regional.

El presente informe técnico, elaborado por el **INSTITUTO SALVADOREÑO DE INVESTIGACIONES Y ESTADÍSTICA**, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley No. 111, de 1992, sobre el Sistema de Estadística Nacional, y en el artículo 10 de la Ley No. 112, de 1992, sobre el Sistema de Estadística Regional, tiene como finalidad proporcionar información técnica y estadística sobre el estado de los ríos de la República de El Salvador, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley No. 111, de 1992, sobre el Sistema de Estadística Nacional, y en el artículo 10 de la Ley No. 112, de 1992, sobre el Sistema de Estadística Regional.

Jose Maldonado